



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 186.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018.

Examinada el acta de fecha 27 de marzo de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 187.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1356/18, DE 19 DE MARZO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1356/18, de fecha 19 de marzo, del siguiente contenido literal:

"Visto la convocatoria del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, en el que se comunica la inclusión en el Orden del Día del Pleno, a celebrar el día 22 de marzo de 2018, la valoración del Proyecto de "Retasación de fincas incluidas en el Proyecto de Expropiación PUA-4 "Los Rosales 2".

CONSIDERANDO, las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el artículo 124.1 y 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de Marzo de 2005 (BOCM nº 101, 29 de abril de 2005)



Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Designar como representante Municipal ante el Jurado Territorial de Expropiación a D. Juan del Castillo Olivares Ruiz, Letrado de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Designar como suplente Municipal ante el Jurado Territorial de Expropiación a D^a Isabel López del Corral, Letrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados para su conocimiento y demás efectos.

Cuarto.- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa, en Móstoles, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho. La Alcaldesa Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

FESTEJOS

3/ 188.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MÓSTOLES QUE PARTICIPARON EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2018. EXPTE. SP018/FEST/2018/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2018/2

Asunto: Aprobación de concesión de subvenciones a asociaciones de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2018.

Interesado: Departamento de Festejos, Alcaldía

Procedimiento: Concesión de subvenciones

Fecha de iniciación: 12/02/2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero Las Bases Regulatoras de subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 15/755, de fecha 4 de diciembre de 2017 y publicadas en el BOCM el 22 de diciembre de 2017, establecen distintas cuantía de subvención:

- Comparsas entre 30 y 39 componentes	200 €
- Comparsas entre 40 y 49 componentes	300 €
- Comparsas entre 50 y 69 componentes	400 €
- Comparsas entre 70 y 85 componentes	500 €
- Comparsas entre 86 y 99 componentes	600 €
- Comparsas entre 100 y 120 componentes	700 €
- Comparsas de más de 121 componentes	800 €

Segundo La Convocatoria, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 29 de diciembre de 2017 y su extracto en el BOCM de fecha 10 de enero de 2018, establecía el plazo de inscripción hasta el día 26 de enero de 2018.

Tercero De las 62 asociaciones participantes en el Desfile de Carnaval, 48 cumplieron con los requisitos generales para ser beneficiarias de subvención.

Cuarto Aplicados los criterios de subvención mencionados, se relacionan las asociaciones y cuantía resultante:

Nº	Asociación/Cif	Cuantía
1.	AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE	500
2.	AMPA CEIP SEVERO OCHOA	800
3.	AMPA CEIP LAS CUMBRES	400
4.	AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA	400
5.	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	800
6.	AMPA CEIP PABLO SARASATE	400
7.	AMPA CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS	200
8.	AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI	800
9.	AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN	400
10.	AMPA COLEGIO VILLA DE MÓSTOLES	300
11.	AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA	500
12.	AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO	400
13.	AMPA CEIP ANTUSANA	800
14.	AMPA CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO	700
15.	AMPA CEIP LEÓN FELIPE	300
16.	AMPA CEIP SALZILLO-VALLE INCLÁN	500
17.	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES	200
18.	ASOC. AFANDEM	700
19.	AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	300
20.	CASA REG. CASTILLA Y LEÓN	400
21.	ASOC. VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN	300
22.	A. VV. PINAR DE MÓSTOLES	500
23.	ASOC. EDUCADORES SOLIDARIOS EDUSOL	200
24.	A. VV. EL RECREO	300



25.	ASOC. INTEGRACIÓN PERSONAS SORDAS MÓSTOLES	200
26.	CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES	300
27.	HOGAR ESTREMEÑO DE MÓSTOLES	400
28.	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA	400
29.	CENTRO REGIONAL ANDALUCÍA	200
30.	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS YIMIS	200
31.	A. VV. SAN FERNANDO-AZORÍN	600
32.	ASOC. MUJERES AGUA VIVA	400
33.	A. VV. PARQUE GUADALUPE	400
34.	A. VV. CONSTELACIONES MÓSTOLES SUR	500
35.	PEÑA BARBACANA	700
36.	PEÑA LUGAREÑOS 2008	800
37.	PEÑA EL SOTO	600
38.	PEÑA LOS JUSTOS	400
39.	PEÑA LAS CUMBRES	600
40.	PEÑA EL SONIQUETE	500
41.	PEÑA LARRA	500
42.	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	400
43.	PEÑA LA LOMA	600
44.	PEÑA MÓSTOLES CITY	400
45.	PEÑA LOS MIXTOS	700
46.	PEÑA LOS CORBATOS	800
47.	PEÑA LA ERA	400
48.	PEÑA CHURRI	800

La suma total supone la cantidad de 22.900 €. no superando la cuantía máxima que establecen las bases de subvención (31.710 €)

Quinto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 16 de febrero de 2018.

Visto el informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 1 de febrero de 2018.

Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 22 de marzo de 2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones del municipio de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2018, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE G79469847	500	482/2018000674
AMPA CEIP SEVERO OCHOA G81749608	800	482/2018000676
AMPA CEIP LAS CUMBRES G81674020	400	482/2018000677
AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G80646300	400	482/2018000678
AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741	800	482/2018000679
AMPA CEIP PABLO SARASATE G81148116	400	482/2018000680
AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS G80116080	200	482/2018000681
AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G28875508	800	482/2018000699
AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G79945218	400	482/2018000700
AMPA COLEGIO VILLA DE MÓSTOLES G28874469	300	482/2018000701
AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G79717708	500	482/2018000702
AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G80212673	400	482/2018000703
AMPA CEIP ANTUSANA G81672099	800	482/2018000704
AMPA CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO G79798278	700	482/2018000705
AMPA CEIP LEÓN FELIPE G80730179	300	482/2018000706
AMPA CEIP SALZILLO- VALLE INCLÁN G81159139	500	482/2018000707
AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G79754230	200	482/2018000708
ASOC. AFANDEM G28646909	700	482/2018000709

AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505	300	482/2018000710
CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN G83811976	400	482/2018000711
ASOC. VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN G84291798	300	482/2018000713
A. VV. PINAR DE MÓSTOLES G78810041	500	482/2018000714
ASOC. EDUCADORES SOLIDARIOS EDUSOL G83074674	200	482/2018000715
A. VV. EL RECREO G84774959	300	482/2018000716
ASOC. INTEGR. SOCIAL SORDOS MÓSTOLES G79367439	200	482/2018000717
CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES G81838609	300	482/2018000718
HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES G78097359	400	482/2018000719
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA G83488130	400	482/2018000720
CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA V81126682	200	482/2018000721
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS YIMIS G86501574	200	482/2018000735
A. VV. SAN FERNANDO-AZORIN G83478156	600	482/2018000738
ASOC. MUJERES "AGUA VIVA" G79234654	400	482/2018000739
A. VV. PARQUE GUADALUPE G81768541	400	482/2018000740
ASOC. V. CONSTELACIONES- MÓSTOLES SUR G86957404	500	482/2018000741
PEÑA BARBACANA G80002926	700	482/2018000742
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	800	482/2018000743
PEÑA EL SOTO G86827987	600	482/2018000744
PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES G83742031	400	482/2018000745
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	600	482/2018000746



PEÑA EL SONIQUETE G79836698	500	482/2018000747
PEÑA LARRA G80450380	500	482/2018000748
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	400	482/2018000749
PEÑA LA LOMA G81122772	600	482/2018000750
PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	400	482/2018000751
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	700	482/2018000753
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	800	482/2018000754
PEÑA LA ERA G80877343	400	482/2018000755
PEÑA CHURRI G79174363	800	482/2018000756
<i>Total</i>	22.900 €	

Segundo Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

4/ 189.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2018-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2018-1 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 27 de febrero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2018 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.



El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 15 de marzo de 2018

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 01/2018	252.587,66			
	SUMA TOTAL				
Expte. 01/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	01/2018 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la representación de la obra de teatro "No es país para negras" dentro de las actividades del Área de Cooperación, de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.02.2018	1.100,00	Hibiscus Asoc. Afro Españolas y Afrodescendientes G66938556	46-2312-22799	00680/18-00295

2	2018/018 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de enero 2018, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 06.02.2018	1.600,00	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	46-2311-22799	0668/18-00578
3	6181/000021 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes de enero. Contrato mixto de servicios y admntvo. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.02.2018	5.173,39	Gastronomic S.A.U. A78476900	45-2313-22714	0666/18-00524
4	6181/000101 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes de febrero. Contrato mixto de servicios y admntvo. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 06.03.2018	4.510,30	Gastronomic S.A.U. A78476900	45-2313-22714	0908/18-00939
5	1/017799 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de control integrado de plagas (desinfección, desinsectación y desratización) llevados a cabo del 1 al 16 de octubre de 2018 en el municipio. Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 03.01.2018	2.658,88	Saniterpen S.L. B28190932	45-3111-22799	0579/18-00049
6	Emit-17/3026 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a Servicios Tic (Tecnologías de la Información y Comunicación). Trabajos realizados desde el 1 diciembre 2017 a 31 diciembre 2017.de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 17.01.2018	38.658,40	Entelgy Consulting S.A. A83456202	17-9261-22799	0206/18-00376
7	Emit-18/94 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los Servicios Tic (Tecnologías de la Información y Comunicación).	49.482,05	Entelgy Consulting S.A. A83456202	17-9261-22799	0779/18-00606

	Trabajos realizados desde el 1 enero 2018 a 31 enero 2018 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 09.02.2018				
8	Emit-18/257 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a Servicios Tic (Tecnologías de la Información y Comunicación). Trabajos realizados desde el 1 febrero al 28 de febrero de 2018 de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.03.2018	47.363,32	Entelgy Consulting S.A. A83456202	17-9261-22799	0906/18-00907
9	A18D8018010001 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Mostoles, situada en la C/ Juan XXIII" correspondiente al mes de enero de 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.02.2018	18.993,12	Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159	45-2313-22714	0665/18-00519
10	A18D8018020001 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Mostoles, situada en la C/ Juan XXIII" correspondiente al mes de febrero de 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 01.03.2018	18.993,12	Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159	45-2313-22714	0775/18-00870
11	3120376419 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes del Mostoles, correspondiente al mes de enero 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.02.2018	14.803,18	Serunion S.A.U. A59376574	45-2313-22738	0776/18-00608
12	3120376418 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de comida a menores, correspondiente al mes de enero 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.02.2018	12.438,89	Serunion S.A.U. A59376574	46-2311-22746	0777/18-00737
13	3120379687 Reconocimiento extrajudicial de	11.467,61	Serunion S.A.U. A59376574	46-2311-22746	0909/18-00966

	crédito correspondiente al servicio de comida a menores, correspondiente al mes de febrero 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.03.2018				
14	201800000000000002 Reconocimiento extrajudicial de crédito del gasto correspondiente a las sesiones de intervenciones asistidas con animales realizadas en 2017 y 2018 llevadas a cabo en la sede de la asociación de familiares y enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO), sita en C/ Azorín 32 Mostoles. de la Concejalía de Hacienda, Transporte y Movilidad, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 12.03.2018	1.108,00	Universidad Rey Juan Carlos I Q2803011B	10-9243-22799	0771/18-00991
15	Emit-/5 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de conserjería y servicio técnico en las instalaciones del Centro de Mayores Enrique Tierno Galván en la calle Pintor Velázquez 68 durante el mes de enero de 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.02.2018	4.675,00	Serendipity Asistencia Técnica de Apoyo S.L. B87676672	45-2313-22799	0895/18-00752
16	006 18 Emit-/70 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de conserjería y servicio técnico en las instalaciones del Centro de Mayores Enrique Tierno Galván en la calle Pintor Velázquez 68 durante el mes de febrero de 2018 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 05.03.2018	4.675,00	Serendipity Asistencia Técnica de Apoyo S.L. B87676672	45-2313-22799	0907/18-00910
17	UT-2018/1 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente Al alquiler de conjuntos de módulos de casetas de vestuarios en Polideportivo Andrés Torrejón desde noviembre de 2016 a diciembre de 2017. de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 25.01.2018	12.027,40	UTE Ampliación Andrés Torrejón U87193975	25-3401-20300	0664/18-00455
18	01/18 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al	2.860,00	Teodoro del Barrio S.A. A28416089	45-2315-22609	0583/18-00356

	servicio de agente de igualdad en jornada de cuarenta horas semanales en diversas instalaciones sitas en Móstoles correspondiente al mes de diciembre de 2017 Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.01.2018				
	Expte. 01/2018 SUMA TOTAL	252.587,66			
Expte. 01/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 190.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CERRADO. EXPTE. H019/DGP/2018-2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2018-2 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Cerrado.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 27 de febrero de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.



Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2018 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 16 de marzo de 2018



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 2/2018 SUMA TOTAL	362.921,36			
Expte. 2/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	4600042956 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a servicios postales, notificaciones y sistema SICER correspondiente al mes de noviembre de 2017, de la Concejalía de Hacienda, Transporte y Movilidad, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 02.01.2018	202.672,63	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SME A83052407	10-9201-22201	0577/18-00029
2	8102110/FA1/13243 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al suministro de folios con membrete de la Concejalía de Hacienda, Transporte y Movilidad según informe técnico suscrito por responsable del servicio 22.01.2018	1.228,15	Formularios del Centro S.A. A28677110	10-9201-22000	0578/18-00409
3	SR002 17Emit-/67 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de conserjería y servicio técnico en las instalaciones del Centro de Mayores Enrique Tierno Galván en la calle Pintor Velázquez 68 durante el mes de noviembre de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 02.01.2018	4.675,00	Serendipity Asistencia Técnica de Apoyo S.L. B87676672	45-2313-22799	0585/18-00046
4	SR003 17Emit-/68 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de conserjería y servicio técnico en las instalaciones del Centro de Mayores	4.675,00		45-2313-22799	0586/18-00047

	Enrique Tierno Galván en la calle Pintor Velázquez 68 durante el mes de diciembre de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 02.01.2018		Serendipity Asistencia Técnica de Apoyo S.L. B87676672		
5	6171/000765 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a pensiones completas del mes de diciembre 2017. Contrato mixto de servicios y admto. especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 02.01.2018	5.030,32	Gastronomic S.A.U. A78476900	45-2313-22714	0584/18-00041
6	A/13 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a servicio de baile de mayores con consumición celebrado el día 16 de noviembre de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.01.2018	3.850,00	Salones President S.L. B83495648	45-2313-22609	0587/18-00358
7	2017-/140 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de apoyo en los centros de mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores correspondiente al periodo del mes de diciembre de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 24.01.2018	20.120,83	Arasti Barca Angeles y Miguel Antonio, Sociedad Civil N.I.F. J09243361	45-2313-22723	0721/18-00435
8	A17D80180012 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al alojamiento y atención en la Residencia para Mayores Válidos de Móstoles, situada en la C/ Juan XXIII" correspondiente al mes de diciembre de 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 24.01.2018	18.993,12	Valoriza Servicios a la Dependencia S.L. B85621159	45-2313-22714	0722/18-00431
9	3120365550 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes en el mes de noviembre 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.01.2018	14.718,35	Serunión S.A.U. A59376574	45-2313-22738	0723/18-00390
10	3120368332 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de comida a domicilio para personas mayores y dependientes en el mes de diciembre 2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 24.01.2018	14.654,73	Serunión S.A.U. A59376574	45-2313-22738	0724/18-00432
11	3120368333 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de comida a menores prestado en el mes de	12.275,65	Serunión S.A.U. A59376574	46-2311-22746	0725/18-00197

	diciembre 2017 de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.01.2018				
12	2017-/329 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de intérprete de lengua de signos prestado en el mes de diciembre de 2017 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 08.01.2018	1.600,00	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. de la C.A.M. G84046309	46-2311-22799	0726/18-00200
13	Rect-Emit-/11653 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al suministro de comidas envasadas para días festivos de las navidades del 2017 en el Restaurante Municipal de Mostoles de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 18.01.2018	7.865,00	Alimentación Industrial Reunida S.L. Alirsa B80622897	46-2311-22740	0727/18-00404
14	Emit-/5485 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al mantenimiento de sistemas de alarma instalados en centros municipales desde el día 24.09 al 13.11.2017. Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación según informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.01.2018	4.766,72	SEVIP & CERSA S.L. B85582013	21-1321-22799	0729/18-00401
15	Rect-074 17Emit-/65 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Ricardo Medem ,27)" correspondiente al periodo del mes de noviembre de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 19.01.2018	2.007,96	Puerta y Pinto Gestión de Negocios S.L. N.I.F. B85947406	45-2315-22799	0582/18-00389
16	074 17Emit-/66 Reconocimiento Extrajudicial correspondiente al "Servicio de conserjería de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores (Edificio del Área de Igualdad ubicado en la calle Ricardo Medem ,27)" correspondiente al periodo del mes de diciembre de 2017. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal fecha 03.01.2018	2.007,96	Puerta y Pinto Gestión de Negocios S.L. N.I.F. B85947406	45-2315-22799	0581/18-00050
17	004357175650 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la póliza de responsabilidad civil nº 00000095191466 periodo de cobertura de 24/12/2017 a 31/01/2018 de la Concejalía de Hacienda, Transporte y Movilidad, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 09.01.2018	18.000,00	Zurich Insurance PLC, Sucursal en España W0072130H	10-9201-22402	0379/18-00348
18	Recibo nº 97/2015/05 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los gastos de la comunidad de propietarios Arroyomolinos I (Recibos de	5.216,44	Comunidad de Propietarios Arroyomolinos I H28277408	45-3111-22605	0580/18-00335

	01 a 12 de 2015) Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 15.01.2018				
19	Recibo nº 97/2014/04 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los gastos de la comunidad de propietarios Arroyomolinos I (Recibos de 01 a 12 de 2014) Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 15.01.2018	4.883,69	Comunidad de Propietarios Arroyomolinos I H28277408	45-3111-22605	0580/18-00335
20	Factura 02/2017 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a los gastos de la comunidad de propietarios de la calle Libertad nº 34 de Mostoles correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017 Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 23.01.2018	1.895,33	Comunidad de Propietarios Libertad 34 H79237442	25-3401-22605	0338/18-00428
21	Emit-/11447 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al suministro de productos de alimentación para el Centro de Emergencia de Mostoles correspondiente al 30.09.2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores,, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 02.02.2018	993,25	Alimentación Industrial Reunida S.L. Alirsa B80622897	45-2316-22105	0902/0844
22	Emit-/11459 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al suministro de productos de alimentación para el Centro de Emergencia de Mostoles correspondiente al 31.10.2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores,, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 02.02.2018	110,26	Alimentación Industrial Reunida S.L. Alirsa B80622897	45-2316-22105	0903/0845
23	Emit-/11451 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al suministro de productos de alimentación para el Centro de Emergencia de Mostoles correspondiente al 13.10.2017 de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores,, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 02.02.2018	175,24	Alimentación Industrial Reunida S.L. Alirsa B80622897	45-2316-22105	0904/0846
24	NAVAL 17-/1050 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de control e información Área de Cultura, Periodo 08.06.2017-30.06.2017 durante el desarrollo de actividades de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 27.02.2018	7.551,46	Navalservice S.L. B81457871	26-3346-22799	0905/18-00869
25	NAVAL 17-/1051 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de control e información Área de Cultura, Periodo 01.07.2017-09.07.2017 durante el desarrollo de actividades de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 27.02.2018	1.720,98	Navalservice S.L. B81457871	26-3346-22799	0905/18-00869

26	NAVAL 17-/1235 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de azafatas realizados durante el mes de septiembre de Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 27.02.2018	350,80	Navalservice S.L. B81457871	26-3346-22799	0910/18-00855
27	NAVAL 17-/1162 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de azafatas realizados durante el mes de octubre de Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 27.02.2018	882,49	Navalservice S.L. B81457871	26-3346-22799	0910/18-00855
	Expte. 02/2018 SUMA TOTAL	362.921,36			
Expte. 02/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

- 6/ 191.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE. EXPTE. C/087/CON/2018-011 (C/036/CON/2015-101).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-011.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN



ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE. (Expte. C/036/CON/2015-101).

Interesado Departamento de Festejos, adscrito a la Alcaldía Presidencia.

Procedimiento: Prórroga de contrato.

Fecha de iniciación: 19/01/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Obras, Infraestructuras Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Departamento de Festejos, adscrito a la Alcaldía Presidencia, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/213, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de abril de 2016, se adjudicó el contrato administrativo para el SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, SIGUIENTES: DÍA DEL ÁRBOL, FIESTAS DE MAYO, ROMERÍA DE SAN ISIDRO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE (Expte. C/036/CON/2015-101), a la mercantil RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U. (C.I.F. B-41117078), por un importe de 59.120 €, más 12.415,20 €, en concepto de I.V.A., para el plazo de ejecución del contrato, coincidente con las Fiestas indicadas, para los años 2016 y 2017 y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 27 de abril de 2016.

Tercero.- Con fecha 19 de enero de 2018, se inicia en el Departamento de Contratación, a petición de la extinta Concejalía de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, la tramitación de expediente de prórroga del contrato de referencia en el que obra la siguiente documentación:

- Informes Técnicos relativos a la Prórroga del contrato, de fechas 10 de enero y 6 de marzo de 2018, suscritos por el Responsable de Festejos.
- Escrito de conformidad con la prórroga propuesta, presentado por la representación de la mercantil adjudicataria, con fecha 9 de enero de 2018, en el Registro General de la Corporación (Entrada 1390).
- Propuesta de aprobación de gasto nº 2018000000287 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2018000000100.
- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.
- Informe jurídico.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y



extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Según se recoge en las Cláusulas Tercera del documento de formalización del contrato y Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el período de ejecución será el referido a las Fiestas que se mencionan en la Cláusula 1 del mismo Pliego, esto es Día del Árbol, Fiestas de Mayo, Romería de San Isidro y Fiestas Patronales de Septiembre, durante el período y en la forma que, para cada caso, se indica en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, para los años 2016 y 2017, previéndose la posibilidad de prórrogas anuales, para los años 2018 y 2019.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su interés de prorrogar el contrato.

Constan igualmente, sendos informes técnicos, emitidos por el Responsable de Festejos, en los que se viene a proponer la aprobación de la prórroga, referida a las Fiestas de Mayo, Romería de San Isidro y Fiestas Patronales de Septiembre, a celebrar en los tres casos en 2018, así como al Día del Árbol de 2019, por un importe de 29.560 €, más 6.207,60 €, en concepto de IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Año 2018: 29.170,73 €, más 6.125,85 €, en concepto de IVA.

- Año 2019: 389,27 €, más 81,75 €, en concepto de IVA.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato administrativo para el SUMINISTRO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS, A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-101), adjudicado a la mercantil RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U. (C.I.F. B-41117078) referida a las Fiestas de Mayo, Romería de San Isidro y Fiestas Patronales de



Septiembre, a celebrar en 2018, así como al Día del Árbol de 2019, por un importe de 29.560 €, más 6.207,60 €, en concepto de IVA, de acuerdo con el desglose que a continuación se expresa y todo ello con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la ejecución del contrato

- Año 2018: 29.170,73 €, más 6.125,85 €, en concepto de IVA.

- Año 2019: 389,27 €, más 81,75 €, en concepto de IVA.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 29.560 €, más 6.207,60 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato. Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2018, con cargo a la aplicación 33-3381-226.16 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2018000000100).

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la Adjudicataria y a los Servicios Municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 192.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE TERCERA PENALIDAD A COFELY ESPAÑA, S.A.U., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/092/CON/2017-080 (C/034/CON/2013-122).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/092/CON/2017-080.

Asunto: IMPOSICIÓN DE TERCERA PENALIDAD A COFELY ESPAÑA, S.A.U., COMO AJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y



CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122).

Interesado: Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Declaración de Caducidad del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, fundamentada en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 11/552, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el cuarto procedimiento para la imposición de la tercera penalidad, correspondiente al 2% del importe anual del contrato, por cada uno de los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), como adjudicataria del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles (Expte. C/034/CON/2013-122), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 25 del Pliego de Prescripciones Técnicas, puestos en relación con lo preceptuado en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

Segundo: Con fecha 26 de octubre de 2017, se dio traslado del Acuerdo anteriormente meritado, a COFELY ESPAÑA, S.A.U., mediante correo certificado con acuse de recibo, constando en el expediente, la recepción, con fecha 2 de noviembre de 2017, de la correspondiente notificación.

Tercero: Con fecha 17 de noviembre de 2017, se presentó en el Registro General de la Corporación (Entrada 62.656), escrito de ██████████, con D.N.I. nº. ██████ y ██████████, con D.N.I. ██████, en nombre y representación de la mercantil adjudicataria, en el que además de la exposición de las alegaciones, a su criterio oportunas, se solicitaba que, a la vista de las mismas, se considerase que la adjudicataria no había incumplido el contrato y en consecuencia se procediese al archivo de las actuaciones.

Cuarto: Con fecha 22 de noviembre de 2017, por el Departamento de Contratación se remitió copia del mencionado escrito de alegaciones, a los Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales, a fin de que se emitiese informe sobre los pronunciamientos contenidos en el mismo.

Quinto: Con fecha 22 de enero de 2018, se emitió por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales “INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR COFELY ESPAÑA S.A. SOBRE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES”, remitido al Departamento de Contratación por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, mediante escrito de 23 de enero de 2018.:



Fundamentos de Derecho

Primero: De conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el plazo de resolución y notificación, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, como sucede en el presente procedimiento de imposición de penalidades, tramitado al amparo de lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de tres meses, a contar, en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Segundo: En relación con lo anterior y teniendo en cuenta la fecha de iniciación del procedimiento, indicada en el ordinal fáctico Primero, se estima procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la LPAC, declarar la caducidad del procedimiento, con el consiguiente archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 del mismo Texto Legal, al haberse superado el plazo máximo indicado más arriba (tres meses de la fecha del acuerdo de iniciación), sin que se haya dictado y notificado resolución expresa.

Tercero: En cuanto a la competencia para declarar la caducidad del presente expediente, decir que se trataría de una atribución propia de la Junta de Gobierno Local, Órgano en el que confluyen, asimismo, las atribuciones tanto para la incoación del procedimiento, como para su resolución.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Declarar la caducidad del expediente para la imposición de la tercera penalidad, correspondiente al 2% del importe anual del contrato, por cada uno de los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), como adjudicataria del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles (Expte. C/034/CON/2013-122), ordenándose, asimismo, el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la misma Ley.*



Segundo: Notificar la presente resolución a la mercantil interesada y dar traslado, asimismo, a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato reseñado en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 193.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA TERCERA PENALIDAD A COFELY ESPAÑA, S.A.U., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/092/CON/2018-033 (C/034/CON/2013-122).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente: C/092/CON/2018-033.

Asunto: Imposición de tercera penalidad a Cofely España, S.A.U, como adjudicatario del contrato administrativo mixto de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de edificios municipales y centros educativos del municipio de Móstoles (Expte. C/034/CON/2013-122).

Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.

Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 6/325, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-122) a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con un plazo de ejecución de DOCE AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no



superior a cinco años y un importe anual del contrato de 5.037.426,64 €, más un I.V.A. de 1.057.859,59 €, (6.095.286,23 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Prestación P1 (Gestión Energética): 4.270.286,23 €, IVA incluido, anuales, siendo el desglose energético el siguiente:
 - Término Energía: 2.994.846,86 €, más un IVA de 628.917,84 €
 - Término Agua: 534.315,31 €, más un IVA de 112.206,22 €
- Prestaciones P2 + P3: 1.825.000 €, IVA incluido, anuales.

En el mismo acuerdo se disponía que fuera del precio del contrato y de acuerdo con los pliegos que rigen la licitación y la oferta presentada por el adjudicatario, éste se comprometía a ejecutar las siguientes prestaciones y por las siguientes cantidades:

- Prestación P4 (Inversiones en ahorro energético y energías renovables): 1.198.886,37 €, más un IVA de 251.766,14 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.
- Prestación P5 (Obras de mejora y renovación de instalaciones): 3.275.145,51 €, más un IVA de 687.780,54 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.

Segundo.- Con fecha 17 de junio de 2014 se procedió a la formalización del contrato administrativo con la mercantil adjudicataria.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 48/119 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2015 se impuso a la adjudicataria una penalidad del 1% del importe anual del contrato, por los incumplimientos muy graves constatados en el expediente C/092/CON/2014-124.

Cuarto.- Mediante Acuerdo Núm. 7/451, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de julio de 2015, se impuso a la citada mercantil una segunda penalidad del 2% del importe anual del contrato, por los incumplimientos muy graves constatados en el expediente C/092/CON/2015-060.

Quinto.- Por Acuerdo Núm. 8/466, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de agosto de 2017 se declaró la caducidad del expediente para la imposición de la tercera penalidad a la citada mercantil (Expte. C/092/CON/2015-061). Iniciado por Acuerdo Núm. 13/345, adoptado por el mismo Órgano, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2015.

Sexto.- En sesión celebrada el 9 de octubre de 2017, se adoptó por la Junta de Gobierno Local, entre otros, el Acuerdo Núm. 11/552, de inicio del cuarto procedimiento para la imposición de la tercera penalidad, correspondiente al 2% del importe anual del contrato, por cada uno de los incumplimientos constatados en el expediente (C/092/CON/2017-080), teniéndose constancia de la propuesta realizada con fecha 21 de marzo de 2018, por el Departamento de Contratación, al Órgano de Contratación, de declaración de caducidad de dicho procedimiento.

Séptimo.- Con fecha 16 de marzo de 2018, se ha emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, Informe en el que se refieren diferentes incumplimientos constatados en la



ejecución del contrato, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La Empresa COFELY ESPAÑA, S.A.U. resultó adjudicataria del “Contrato para el servicio mixto de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de los Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles. Esta adjudicación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6/325 de 20 mayo de 2014, a la empresa COFELY GDF SUEZ, siendo la fecha de comienzo de las prestaciones de este servicio el día 18 de junio de 2014, con una duración de contrato de 12 años y posibilidad de prorrogar por un plazo no superior a 5 años más. En relación a este contrato se procede a informar pormenorizadamente de las circunstancias actuales:

PRIMERO:

- En cuanto a las condiciones de seguridad de nuestros centros, cabe destacar la situación en la que se encuentran las Instalaciones de Protección Contra Incendios. Desde el inicio de la prestación NO se han venido realizando en tiempo y forma las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas en los plazos indicados en el PPT, Anexo V: Normas de Mantenimiento, apartado 21. Instalaciones de Protección.
- Todo lo recogido en el PPT es de obligado cumplimiento para la empresa, incluyendo todas las labores de mantenimiento relacionadas en el Anexo V: Normas de Mantenimiento. En este anexo se reflejan las actuaciones mínimas a realizar en todas las instalaciones de todos los edificios objeto del contrato, dentro del mantenimiento preventivo de las instalaciones, incluido en la Prestación P2, indicando además las frecuencias de estas operaciones. Dentro de la oferta presentada por la empresa para su licitación se recogían todas las acciones de mantenimiento en cuanto a las Instalaciones de Protección contra incendios, con la periodicidad adecuada y recogidas en el PPT, mejorando en algunos casos las mismas.
- Desde este servicio siempre se ha reclamado y exigido el cumplimiento íntegro de las gamas de mantenimiento obligatorias, más si cabe por la importancia de estas instalaciones de protección en caso de producirse un siniestro, que podría poner en grave riesgo a los usuarios de los centros. No hay que olvidar que las tareas de mantenimiento preventivo se realizan para asegurar el funcionamiento de las instalaciones en caso de necesidad, pudiendo producirse alguna situación en la que, al no haberse ejecutado estas gamas de mantenimiento, la instalación no funcione adecuadamente. Señalar por lo tanto que actualmente y en caso de siniestro se podría estar poniendo en riesgo y peligro a los usuarios de los centros municipales, debido a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de estas instalaciones por parte de la empresa adjudicataria del servicio.
- Se incluye anexo a este informe “Informe técnico sobre incumplimientos en el mantenimiento de las instalaciones de P.C.I. de los edificios municipales y centros educativos” realizado por el responsable de P.C.I. de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Móstoles en el que se describe



la relación de incumplimientos de la empresa relativos a la normativa de obligado cumplimiento para estas instalaciones, quedando reflejado el cúmulo de incumplimientos reiterativos, requerimientos, informes, actas, correos, etc, realizados a ésta. (Anexo I.- Informe técnico sobre incumplimientos en el mantenimiento de las instalaciones de P.C.I.)

- En el mencionado informe queda patente que:

1.- No se está ejecutando el mantenimiento preventivo y correctivo en los plazos establecidos.

2.- La dejadez de funciones y la tardanza en las labores de mantenimiento.

3.- La intención de Cofely de cobrar aparte por la realización del mantenimiento correctivo cuando el coste de dicho mantenimiento está incluido en el contrato vigente.

4.- Existen instalaciones de Cilindros de Gas en varios edificios municipales que Cofely no ha mantenido desde el inicio del contrato, encontrándose a fecha de hoy 15 cilindros fuera de servicio y/o fuera de normativa con el consiguiente peligro manifiesto de desprotección de las instalaciones.

5.- Incumplimiento de la Oferta presentada por Cofely en el proceso de licitación del concurso donde se comprometían a la Ejecución de las modificaciones necesarias para la legalización de todas las instalaciones que no estén adecuadas a normativa.

6.- Incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a la actualización de los Planes de Emergencia y Evacuación y la instalación de los planos actualizados que no ha realizado en los tres años de contrato, quedando patente este hecho en el edificio de Gerencia de Urbanismo y en el Polideportivo Villafontana, poniendo en peligro a los usuarios de los centros ya que ante un posible incendio indican salidas no existentes.

SEGUNDO:

- Además de lo expuesto anteriormente en cuanto a la seguridad de los centros, y en relación al Mantenimiento Técnico-Legal de obligado cumplimiento en cuanto a la normativa vigente para las diferentes instalaciones, el PPT expone lo siguiente:

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS GENERALES

Cumplimiento de la Reglamentación

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto de la presente licitación, será de obligado cumplimiento toda la normativa vigente técnica, de seguridad e higiene, y ambiental, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de los edificios e instalaciones tanto de energía como de agua en el centro consumidor.

Los nuevos edificios, las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las



modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, la normativa municipal y toda la que fuera de aplicación, siendo responsable del cumplimiento de esto la propia ESE.

La ESE aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento de Móstoles.

Gestión de conducción y vigilancia de las instalaciones.

La ESE realizará bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes:

- El seguimiento de los parámetros sanitarios y de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones.*
- La vigilancia general de las instalaciones.*
- Las rondas e inspecciones ordinarias.*
- Las inspecciones, OCAS y adecuaciones que se precisen.*
- El cumplimiento de los niveles de confort.*
- El encendido y apagado de las instalaciones.*
- Las regulaciones necesarias.*
- Cumplimiento de la normativa vigente.*

ARTÍCULO 19.- USO DE LAS INSTALACIONES.

La ESE, desde el momento de la firma del Contrato, será la responsable de las instalaciones objeto del presente PPT, así como la responsable de la gestión de los suministros energéticos, por lo que deberá garantizar la diligencia y cuidado de las mismas en función de su uso, operando de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento establecidos por el Ayuntamiento de Móstoles, y manteniendo en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así la ESE en el único y exclusivo responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

Serán por cuenta y cargo de la ESE todos los gastos necesarios que las instalaciones pudieran requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de los edificios e instalaciones no podrán ser llevadas a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Móstoles.

ARTÍCULO 21.1.- PRESTACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN VIGOR (P2)

Mantenimiento técnico legal



Será obligación y por cuenta de la Contratista la realización del mantenimiento técnico-legal, por lo que deberá realizar las labores necesarias para tener actualizados los libros de mantenimiento, y toda aquella documentación a que obligue la normativa vigente. Además, deberá informar de todos los cambios de las normativas que afecten sensiblemente a las instalaciones y equipos, advirtiendo a los Servicios Técnicos de todas aquellas modificaciones que deban realizarse, con el fin de cumplir en todo momento la Normativa vigente. En cualquier caso estas modificaciones las deberá asumir la empresa adjudicataria para mantener perfectamente legalizadas y adecuadas a normativa todas las instalaciones objeto del contrato.

Los costes derivados del mantenimiento técnico legal correrán por cuenta de la ESE, al igual que toda la inversión necesaria para obtener un resultado favorable en las citadas inspecciones, desde el inicio del contrato, teniendo la obligación de tener un dictamen favorable en todas las instalaciones que estén en uso o hayan estado en uso (bien por ser inutilizados por la ESE, porque hayan sido inutilizados por el Ayuntamiento o por ser instalados por la ESE o por haber sido instalado por el Ayuntamiento) de todos los centros objeto del contrato, en un periodo máximo de 1 año desde la adjudicación del servicio.

Verificación e inspección reglamentaria de las instalaciones

En base a la reglamentación existente la ESE llevará obligatoriamente a cabo, a su cargo, la planificación y realización de todas las verificaciones, revisiones e inspecciones reglamentarias. Del mismo modo, correrá con el coste, contratación de la verificación, revisión o inspección, la propia verificación, revisión o inspección, el correctivo desprendido de la verificación, revisión o inspección, obra civil para pasar la correspondiente verificación, revisión o inspección, la adecuación a normativa, la presentación ante industria... Del mismo modo, deberá conservar los certificados de la verificación, revisión o inspección durante el tiempo que dure este contrato, entregándoselos al Ayuntamiento de Móstoles a la finalización del contrato. Igualmente remitirá una copia de dichos certificados al Ayuntamiento de Móstoles en el momento en que se obtenga alguno de estos certificados.

Estas verificaciones, revisiones e inspecciones reglamentarias tendrán que ser visadas y aprobadas por un organismo de control autorizado, debiendo ser presentadas formalmente ante el organismo competente y debiendo ser aprobadas por éste organismo competente.

Si como consecuencia de las verificaciones, revisiones o inspecciones se precisa la realización de cualquier tipo de obra civil, serán por cuenta de la ESE todos los trabajos de apertura de zanjas o calas, compactación, hormigonado, vibrado... incluida la reposición de pavimentos, para cuyo fin se les facilitará el correspondiente visto bueno de apertura y fin de obra por parte de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, sin necesidad de licencia.

- Actualmente, y después de transcurrir casi cuatro años desde el inicio de las prestaciones, la empresa no ha aportado los dictámenes favorables en relación a la Inspección Obligatoria en las Instalaciones de Baja y Alta Tensión, a pesar de lo recogido en el PPT, que establecía un plazo de un año desde el inicio de la prestación del servicio.*



De los 111 edificios municipales susceptibles de pasar la inspección periódica obligatoria de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión adscritos a la prestación P2 del presente contrato, Cofely ha realizado, a fecha de hoy, 79 inspecciones, siendo necesario realizar subsanación de defectos en 78 instalaciones, de las cuales Cofely no ha ejecutado ninguna.

De los 11 Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión incluidas en edificios adscritos a la prestación P2, Cofely ha realizado la Inspección periódica obligatoria en los 11 Centros de Transformación, encontrándose todos ellos con deficiencias y con los plazos de subsanación vencidos sin que Cofely haya ejecutado ninguna.

- Esta obligación se ha notificado a la empresa en repetidas ocasiones, existiendo constancia de ello en los requerimientos expresamente realizados a la misma a través de correo electrónico por parte de los Servicios Técnicos Municipales en fechas 10/08/2015, 12/08/2015, 24/08/2015, 17/11/2015, 23/11/2015 y 19/02/2016 y por la Concejalía de medio Ambiente y Servicios Generales en fecha 22/02/2016, igualmente en fecha 22/01/2018 se ha vuelto a requerir a la empresa por medio de burofax. (Anexo II.- Requerimientos a la empresa de cumplimiento contrato)*
- La empresa se ha opuesto a realizar estas operaciones, a pesar de quedar claramente definido en el PPT la obligación por parte de la adjudicataria de realizar el Mantenimiento Técnico-Legal, las adecuaciones a normativa de las instalaciones, las inspecciones obligatorias y obtener los dictámenes favorables de todas ellas. (Anexo III.- Contestación a los requerimientos de cumplimiento contrato, de fechas 15/09/2015 y 30/11/2015)*
- Es necesario dejar constancia, que esta situación está provocando notificaciones de incumplimiento de las prescripciones reglamentarias remitidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, pudiendo el Ayuntamiento ser sancionado con multas de consideración. (Anexo IV.- Requerimientos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid)*
- Dada la gravedad del asunto, para evitar poner en riesgo y peligro a los usuarios de los edificios y ante la posición adoptada por la empresa en base a los requerimientos realizados, donde queda patente la pasividad de la misma ante esta obligación (Anexo III.- Contestaciones a los requerimientos de cumplimiento contrato, de fechas 15/09/2015 y 30/11/2015), el Ayuntamiento está ejecutando las adecuaciones necesarias de alguna de las instalaciones con el objeto de obtener los dictámenes favorables de las mismas, asumiendo a su cargo la mano de obra y materiales necesarios para realizar la subsanación de los defectos detectados en las inspecciones, que debería haber realizado la empresa Cofely.*

En este sentido y como ya se ha referido anteriormente, de los 111 edificios municipales susceptibles de pasar la inspección periódica obligatoria de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión adscritos a la prestación P2 del presente contrato, Cofely ha realizado, a fecha de hoy, 79 inspecciones, siendo necesario realizar subsanación de defectos en 78 instalaciones, de las cuales Cofely no ha subsanado ninguna, siendo el Ayuntamiento quien ha ejecutado a su costa, por el momento, la adecuación de 19 de ellas.

- *En cualquier caso, volver a manifestar que los trabajos correctivos de adecuación de las instalaciones que se desprenden de la inspección de las mismas, están incluidos dentro del PPT de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, pero es el Ayuntamiento quien está asumiendo los costes derivados de la mano de obra y del material necesario para realizar estos trabajos. La importancia de este tipo de instalaciones, y la necesidad y obligatoriedad de cumplir con la normativa vigente, nos ha llevado a asumir estas adecuaciones, a pesar de ser un deber de la empresa adjudicataria, con el consiguiente coste económico adicional que supone para el Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Al igual que en el caso de las Instalaciones de Protección contra Incendios, cabe destacar el riesgo y peligro en el que se pone a los usuarios de nuestros centros por no llevar a cabo lo que establece el PPT. Como ya se ha dicho anteriormente y ante la pasividad de la empresa en la resolución de esta situación, el Ayuntamiento se ha visto en la obligación de actuar con sus propios medios para evitar poner en riesgo a los usuarios, ya que si las instalaciones se encuentran en mal estado pueden provocar cortocircuitos, incendios, siniestros y como consecuencia de lo anterior, daños materiales y, lo que es más grave, personales.*
- *La empresa ha informado a estos Servicios Técnicos, a pesar de estar incluido dentro de las prescripciones del PPT, la decisión de NO realizar las adecuaciones a normativa de las instalaciones existentes, constituyendo este hecho un incumplimiento contractual de las prestaciones. (Anexo III.- Contestaciones a los requerimientos de cumplimiento contrato, de fechas 15/09/2015 y 30/11/2015)*

TERCERO:

- *Ante los requerimientos del Ayuntamiento exigiendo el cumplimiento del contrato, la empresa ha alegado en numerosas ocasiones el estado en el que se encontraban las instalaciones al inicio del mismo. En este sentido se debe dejar constancia que el Ayuntamiento de Móstoles siempre ha mantenido sus instalaciones, con el personal cualificado y necesario para poder llevarlo a cabo, disponiendo de personal propio que realizaba el mantenimiento de las instalaciones municipales y contratando de forma externa aquellos servicios que requerían una especialización y/o empresas legalmente autorizadas para el desarrollo de las labores de mantenimiento: mantenimiento de PCI, ascensores, climatización, piscinas... Aún así, y siempre buscando la excelencia en los servicios que presta, el Ayuntamiento de Móstoles licitó este contrato con el fin de obtener una mejora continua, contratando un mantenimiento integral con garantía total de todas las instalaciones, para obtener una mejora y/o renovación de las instalaciones existentes. El PPT en su Artículo 17.- Requisitos Generales, expone lo siguiente:*

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS GENERALES

La ESE aceptará los edificios e instalaciones en las condiciones en que se encuentren en la fecha de licitación, haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente de gestión, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, mantenimiento modificativo, mantenimiento técnico legal, adecuación a normativa, inspecciones, OCAS, control de inventario de la instalación, gestión de avisos, supervisión



y control de empresas subcontratadas y garantía de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

- . La naturaleza de los edificios y sus instalaciones
- . El estado de todas las instalaciones y equipos de las instalaciones cuya explotación les es encomendada.
- . Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Esta aceptación de la edificación e instalaciones actuales, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a la ESE a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por el Ayuntamiento de Móstoles.

Es por tanto necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento de Móstoles autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento.

Para visitar las instalaciones se podrán en contacto con el Ayuntamiento de Móstoles, sellándose el certificado de haberse realizado la visita a las instalaciones.

- *En cuanto al estado de las instalaciones, y tal y como se recoge en el PPT, en sus Artículo 6.- Estado Actual de las Instalaciones, se establece la obligatoriedad de realizar visitas y revisiones de los edificios y equipamientos objeto del contrato durante el período de licitación, dejando constancia de la misma en el Certificado de visita de las instalaciones que debía incluirse en las ofertas presentadas para esta licitación, siendo un documento obligatorio y requisito indispensable para ser admitido en el procedimiento de contratación.*

ARTÍCULO 6.- ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES

Con carácter previo a la presentación de su oferta, los licitadores deberán haber visto y revisado todos los edificios y equipamientos, así como las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse, en el caso de resultar adjudicatario de la licitación, de las diferencias observadas con los datos facilitados en el presente Pliego y en sus anexos, para pretender una modificación contractual o cambio de precio durante el periodo contractual. Es por tanto necesario el presentar en la fase de licitación Certificado de visita a las instalaciones debidamente acreditado por Responsable Técnico del Ayuntamiento. Se rechazarán las ofertas que no presenten el certificado.

Por tanto, es necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones existentes antes de redactar su oferta. Para llevar a cabo las visitas de los edificios y sus instalaciones, en el anuncio de licitación se indicará una dirección de correo electrónico para que los interesados puedan inscribirse para la misma, informando posteriormente en función de las solicitudes recibidas, de las fechas en las que los interesados podrán llevar a cabo las mismas, siendo requisito indispensable la asistencia a la misma para ser admitido en el procedimiento de contratación.

- *Con todas las empresas que realizaron la solicitud para la visita a las instalaciones municipales se programaron visitas para cada licitador. Desde este servicio se organizaron las mismas poniendo a disposición de los licitadores al propio personal municipal, para que acompañara e informara a las empresas en cuanto a las dudas que pudieran surgir en estas visitas, ya que en cualquier caso la información técnica relacionada se encontraba incluida en la “Documentación Asociada” al PPT. Esta información estaba en posesión de todos los licitadores, previa petición por correo electrónico.*
- *La empresa COFELY ESPAÑA, S.A.U. solicitó a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, con fecha 17 de diciembre de 2013, autorización para visitar los edificios objeto de este contrato.*
- *Durante los días 20, 26 y 27 de diciembre de 2013 esta empresa visitó los edificios e instalaciones municipales con varios técnicos, informando el día 30 de diciembre que daba por finalizadas estas inspecciones. Con fecha 8 de enero de 2014, se les informó que antes de que finalizara el plazo de licitación y en caso de necesitar realizar alguna visita más se comunicara, declinando esta propuesta por parte de la empresa. (Anexo V.- Certificado visita de las instalaciones y Correo 8-Ene-2014)*
- *La empresa ha remitido quejas sobre el estado en el que se encontraban las instalaciones a posteriori del inicio del contrato, no constando en este departamento que la empresa adjudicataria, durante el período de licitación y después de haber realizado visitas a los centros objeto del contrato, denunciara esta situación al Ayuntamiento de Móstoles en tiempo y forma. De hecho, la empresa solo ha hecho llegar su disconformidad cuando por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha exigido el cumplimiento íntegro del contrato.*
- *Si la empresa consideró que no disponía de toda la información y la documentación necesaria para concurrir a esta licitación debería haber planteado esta circunstancia durante ese período. El PPT planteaba la posibilidad de realizar una solicitud de más información de carácter exclusivamente técnico, no habiendo recibido por su parte ninguna petición al respecto.*
- *La empresa examinó las instalaciones objeto del contrato, no pudiendo excusarse en que aquella inspección previa no permitía comprobar exhaustivamente el buen funcionamiento de los equipos, puesto que si no pudo examinar las instalaciones a fin de garantizar un buen funcionamiento, no debería haber concurrido a esta licitación. Si la empresa no inspeccionó los edificios como, según ellos, habría sido necesario es únicamente su responsabilidad, no pudiendo trasladar la misma a esta Administración. Fue la empresa la que libremente se presentó a este concurso y en la Oferta presentada por Cofely incluida en el sobre 2 en el proceso de licitación del concurso se hace mención expresa a que “se ha comprobado el estado de las instalaciones y se han hecho las mediciones y estudios necesarios para poder evaluar tanto los requisitos de mantenimiento y garantía total, como las obras a realizar dentro de las prestaciones P4 y P5”. (Anexo VI.- Extracto de la Oferta presentada por Cofely en el proceso de licitación)*



- *Por ello, es la empresa adjudicataria la responsable de las instalaciones objeto de este contrato desde el inicio de las prestaciones y durante la duración del mismo.*
- *Asimismo, la empresa COFELY ESPAÑA, S.A.U. participó de forma voluntaria para la licitación de este contrato, siendo conecedor en todo momento y estando incluidas en sus obligaciones todo lo recogido en el PPT, siendo por lo tanto de aplicación el “principio de riesgo y ventura”.*
- *Por ello, el conocimiento del estado de las instalaciones antes de tomar la decisión de participar en la licitación del contrato desde el punto de vista técnico era evidentemente imprescindible. El Ayuntamiento puso a disposición de todos los licitadores todos los medios de los que se disponía para que las empresas realizaran los estudios necesarios para poder participar en esta licitación, con el objeto de que a posteriori no se argumentaran las quejas que a día de hoy plantea la empresa. En la licitación de este contrato el Ayuntamiento fue totalmente transparente en cuanto al estado de los centros objeto del contrato.*
- *Desde los Servicios Técnicos Municipales siempre se ha velado por el cumplimiento íntegro del contrato, habiendo trasladado a la empresa desde el inicio de la prestación la obligatoriedad del cumplimiento de todo lo recogido en el PPT y en su oferta técnica. La responsabilidad de COFELY ESPAÑA, S.A.U., en cuanto a las instalaciones municipales, es suya desde el momento en que se firma el contrato, ya que desde ese instante la ESE se compromete a cumplir todo lo recogido en el PPT y en su oferta técnica.*
- *La empresa está intentando evadirse de sus obligaciones en claro detrimento del Ayuntamiento. Es plena responsabilidad de la empresa COFELY ESPAÑA, S.A.U. todos los requerimientos y sanciones que por su inactividad se produzcan.*

CONCLUSIÓN:

Bajo estas premisas y en base a la información facilitada y a la documentación aportada, la finalidad de este Informe Técnico es comunicar que esta Empresa no está cumpliendo en su totalidad los Pliegos de Condiciones objeto de este Concurso, tal y como se describe en el PCAP en el artículo 24, y el PPT en el artículo 25, en los siguientes apartados:

Incumplimientos muy graves

- *La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.*
- *Dejación de funciones por parte de la ESE. Mal estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones, equipos o elementos de los Edificios Municipales o centros educativos, así como el incumplimiento de los parámetros de confort o incumplimiento de normativa.*
- *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.*



En base a todo esto, y después de haber constatado a través de esta Jefatura los hechos referenciados anteriormente, se estima que debería procederse a la tramitación del expediente de imposición de dos penalidades, una por Incumplimiento en el Mantenimiento de las Instalaciones de Protección contra Incendios y otra por Incumplimiento en el Mantenimiento Técnico-Legal, según lo recogido en el PPT, donde en su artículo 25 estipula que ante la comisión de la reincidencia en un incumplimiento muy grave se deberá penalizar a la empresa adjudicataria con una multa del 2% sobre el Importe Total Anual del Contrato. Por lo que se propone se produzca un descuento de un 2% en cada una de las penalidades lo que supone un 4% en la factura del mes siguiente a la imposición de las presentes penalidades, por un importe de 243.811,45 € (201.497,07 + 42.314,38 € en concepto de IVA).

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Asimismo, acompañan al informe, los Anexos que a continuación se relacionan, bajo los epígrafes que, igualmente, se reseñan:

- ANEXO I: Informe técnico sobre incumplimientos en el mantenimiento de las instalaciones de P.C.I. de los edificios municipales y centros educativos.
- ANEXO II: Requerimientos a la empresa de cumplimiento del contrato.
- ANEXO III: Contestación a los requerimientos de cumplimiento contrato.
- ANEXO IV: Requerimientos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- ANEXO V: Certificado visita de las instalaciones y Correo 8-Ene-2014.
- ANEXO VI: Extracto de la Oferta presentada por Cofely en el proceso de licitación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El informe técnico, transcrito con anterioridad, pone de manifiesto una serie de incidencias acaecidas en el curso de la ejecución del contrato, que reciben la calificación de la actuación del contratista, como incumplimiento muy grave.

Segundo.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el artículo 25 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), se califican como muy graves y se subsumen en los siguientes apartados previstos por ambas cláusulas:

- Prestación manifiestamente defectuosa de los servicios, en concreto en lo que se refiere al mantenimiento preventivo (P2) y mantenimiento correctivo bajo la modalidad de garantía total (P3) de las instalaciones de Protección Contra Incendios de los edificios municipales y centros educativos.



- *Dejación de funciones por parte de la ESE: mal estado de conservación y mantenimiento de instalaciones, equipos o elementos de los edificios municipales o centros educativos, así como el incumplimiento de la normativa en el mantenimiento Técnico y Legal de las instalaciones, detalladas en el informe técnico.*

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la mencionada cláusula del PCAP y en el artículo 25 del PPT, las penalidades a imponer por incumplimiento muy grave, serán entre el 1%, la primera vez y el 2% del importe total anual del contrato, por cada caso de reincidencia.

Cuarto.- Desde un punto de vista procedimental, decir que para la imposición, en su caso, de estas penalidades, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, previa declaración por este Órgano, de estimarlo procedente, de la caducidad del procedimiento de imposición de penalidades C/092/CON/2017-080, aludido en el expositivo fáctico Sexto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: *Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de la tercera penalidad, correspondiente al 2% del importe anual del contrato, por cada uno de los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), como adjudicataria del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles (Expte. C/034/CON/2013-122), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 25 del Pliego de Prescripciones Técnicas, puestos en relación con lo preceptuado en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*



Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 194.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L., POR EL SERVICIO DE MÉDICOS Y ATS/DUE PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 10/0108 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L (B-81725541), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de: SERVICIOS DE MEDICOS Y ATS/DUE PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. 10/108 (SARA).

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: *Aprobar la devolución de la fianza solicitada por ESPECIALIDADES MEDICAS LIBREROS, S.L. que asciende a 51.772,08.- €, constituida mediante AVAL bancario entidad AVALMADRID, S.G.R. a favor del Ayuntamiento de Móstoles, Nº de registro 37.192.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

10/ 195.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, PARTE 1, INCLUIDAS EN LA SEGUNDA FASE DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019. EXPTE. MA.-23/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Municipal, por ausencia de la Jefa de Servicio Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-23/18

Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Rehabilitación de Diversos Edificios Docentes Existentes en la Localidad de Móstoles, Parte 1 incluidas en la segunda fase de las actuaciones del Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 27 de marzo de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES (PARTE 1).

Las obras de reforma a realizar se han dividido en cuatro grandes grupos atendiendo a su naturaleza y afectan a diferentes zonas de actuación tanto en el exterior como en el interior de los diferentes centros que se señalan en cada plano del proyecto. Las actuaciones se realizan en los siguientes colegios públicos:

ACTUACIONES EN ASEOS

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
3	ANDRÉS SEGOVIA c/ Empecinado 60 (28936-Móstoles)	36,05 m ²	40.867,82 €
6	FASE I - ANTUSANA c/ Río Sil 60 (28935-Móstoles)	30,06 m ²	42.334,50 €
6	FASE II - ANTUSANA c/ Río Sil 60 (28935-Móstoles)	29,33 m ²	29.572,98 €
9	BLAS DE OTERO c/ Pintor Velázquez 20 (28935-Móstoles)	4,53 m ²	6.350,02 €
12	FASE I - FEDERICO GARCÍA LORCA c/ Francisco Javier Sauquillo 25 (28932-Móstoles)	38,78 m ²	41.857,03 €
20	LEÓN FELIPE Avenida Carlos V 28 (28937-Móstoles)	39,55 m ²	41.749,17 €
23	MARGARITA XIRGÚ Avenida de la ONU 26 (28936-Móstoles)	33,14 m ²	32.942,00 €
24	MARÍA MONTESSORI c/ Pintor Velázquez 62 (28935-Móstoles)	33,41 m ²	23.964,22 €
25	MIGUEL DELIBES Avenida de la ONU 19 (28936-Móstoles)	35,51 m ²	37.167,15 €
29	PRÍNCIPE DE ASTURIAS c/ Camino Humanes 36 (28938-Móstoles)	31,73 m ²	33.157,48 €
36	MIGUEL DE UNAMUNO c/ Gran Capitán 19 (28938-Móstoles)	54,61 m ²	48.600,23 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		378.562,60 €	

ACTUACIONES EN CARPINTERÍA EXTERIOR:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	m ² VENTANAS A SUSTITUIR	PRESUP. EJEC. MATERIAL
2	ALONSO CANO c/ Alonso Cano 1 (28933-Móstoles)	150,31 m ²	62.646,64 €
4	ANDRÉS TORREJÓN c/ Juan de Austria 2 (28937-Móstoles)	38,92 m ²	19.930,73 €
5	ANTONIO HERNÁNDEZ c/ Pintor Velázquez 13 (28935-Móstoles)	258,20 m ²	35.112,35 €
10	CELSO EMILIO FERREIRO Av. De los Sauces 49 (28935-Móstoles)	44,28 m ²	22.248,07 €
14	JOAN MIRÓ c/ París 3 (28938-Móstoles)	71,56 m ²	24.691,38 €
16	JUAN OCAÑA / Avenida Iker Casillas 25 (28935-Móstoles)	40,60 m ²	21.802,61 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		186.431,78 €	

ACTUACIONES EN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
20	FASE I - LEÓN FELIPE Avenida Carlos V 28 (28937-Móstoles)	30.287,62 €
22	FASE I - LUIS ÁLVAREZ LENCERO c/ Camino Leganés 18 (28931-Móstoles)	14.876,57 €
26	PABLO SARASATE c/ Jaén 4 (28935-Móstoles)	32.790,62 €
27	PABLO SOROZÁBAL c/ Hermanos Pinzón 21 (28936-Móstoles)	50.615,04 €
28	PIÓ BAROJA c/ Hermanos Machado 3 (28935-Móstoles)	44.471,16 €
30	RAFAEL ALBERTI c/ Río Miño 7 (28935-Móstoles)	46.941,41 €
35	VICENTE ALEIXANDRE c/ Nueva York 14 (28938-Móstoles)	28.444,67 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		248.427,09 €

OTRAS ACTUACIONES:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
3	FASE I - ANDRÉS SEGOVIA c/ Empecinado 60 (28936-Móstoles)	205,21 m ²	14.736,31 €
4	FASE I - ANDRÉS TORREJÓN c/ Juan de Austria 2 (28937-Móstoles)	Fachada 196,21 m ²	14.014,93 €
5	FASE I - ANTONIO HERNÁNDEZ c/ Pintor Velázquez 13 (28935-Móstoles)	125,00 m ²	20.063,65 €
8	BENITO PÉREZ GALDÓS Paseo de Arroyomolinos 34 (28938-Móstoles)	Cocina 45,25 m ²	58.009,94 €
12	FEDERICO GARCÍA LORCA c/ Francisco Javier Sauquillo 25 (28932-Móstoles)	Pista Deportes 820,00 m ²	47.420,21 €
14	FASE I - JOAN MIRÓ c/ París 3 (28938-Móstoles)	Vallado 344,25 m ²	19.998,15 €
19	LAS CUMBRES c/ Río Ebro 9 (28935-Móstoles)	Urb. Ext. 500,00 m ²	24.321,91 €
22	LUIS ÁLVAREZ LENCERO c/ Camino Leganés 18 (28931-Móstoles)	Urb. Ext. 332,72 m ²	21.034,16 €
30	FASE I - RAFAEL ALBERTI c/ Río Miño 7 (28935-Móstoles)	35,00 m ²	10.157,30 €
34	SEVERO OCHOA c/ Violeta 7 (28933-Móstoles)	Pav. Gimnasio 205,00 m ²	28.771,41 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			258.527,97 €



PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL:	1.071.949,44 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):	203.670,39 €
TOTAL CONTRATA	1.275.619,83 €
IVA (21 %)	267.880,17 €
TOTAL CONTRATA CON IVA	1.543.500,00 €

El plazo de ejecución de las obras se estima en 10 semanas.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 26 de marzo de 2018, en el cual se indica que:

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en edificios existentes, cambios de instalaciones, cambios de acabados, etc., que no afectan a la estructura de los edificios ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a la mejora, a la modernización, a la adaptación y la adecuación a la normativa vigente de las instalaciones existentes. Por lo tanto las obras contempladas en el proyecto son "obras menores" que no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.

Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aún constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en edificios de propiedad municipal y tratarse de obras de rehabilitación en los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras menores realizadas en los edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12



de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.

Tercero: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de abril de 2017, sobre aprobación de la solicitud de alta de la actuación "Plan de Reforma y Rehabilitación de los Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles", financiada por el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 (PIR). EXPTE. 1/2017/ALTA PRISMA 2016-2019.

Cuarto: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES (PARTE 1) con un presupuesto de contrata de 1.275.619,83 € más 267.880,17 € de IVA, con un total de 1.543.500,00 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 196.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, PARTE 2, INCLUIDAS EN LA SEGUNDA FASE DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019. EXPTE. MA.-24/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Municipal, por ausencia de la Jefa de Servicio Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejel Delegado



de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-24/18
Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Rehabilitación de Diversos Edificios Docentes Existentes en la Localidad de Móstoles, Parte 2 incluidas en la segunda fase de las actuaciones del Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 27 de marzo de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES (PARTE 2).

Las obras de reforma a realizar se han dividido en cuatro grandes grupos atendiendo a su naturaleza y afectan a diferentes zonas de actuación tanto en el exterior como en el interior de los diferentes centros que se señalan en cada plano del proyecto. Las actuaciones se realizan en los siguientes colegios públicos:

ACTUACIONES EN ASEOS

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
1	ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO c/ Azorín 24 (28935-Móstoles)	49,30 m²	44.793,91 €
11	CIUDAD DE ROMA c/ Moraleja de Enmedio 21 (28938-Móstoles)	37,81 m²	41.489,53 €
13	GABRIEL CELAYA c/ Pintor Murillo 32 (28933-Móstoles)	34,80 m²	37.194,46 €
15	JORGE GUILLÉN Avenida de Alcorcón 5 (28936-Móstoles)	40,28 m²	46.096,93 €
17	JUAN PÉREZ VILLAAMIL c/ Veracruz 34 (28936-Móstoles)	29,70 m²	31.671,69 €

18	JULIÁN BESTEIRO c/ Desarrollo 52 (28938-Móstoles)	37,30 m²	44.546,06 €
32	ROSALÍA DE CASTRO c/ Berlín 2 (28938-Móstoles)	63,22 m²	64.741,15 €
33	SALZILLO-VALLE INCLÁN c/ Salzillo 4 (28932-Móstoles)	57,00 m²	48.330,34 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			358.864,07 €

OTRAS ACTUACIONES:

Nº	NOMBRE C.E.I.P. / UBICACIÓN	SUPERFICIE DE ACTUACIÓN	PRESUP. EJEC. MATERIAL
7	BEATO SIMÓN DE ROJAS Paseo de Goya 3 (28931-Móstoles)	Vallado 320,10 m²	29.852,27 €
21	LEONARDO DA VINCI c/ Eucalipto 37 (28935-Móstoles)	Urb. Ext. 180,00 m²	27.170,83 €
31	RÍO BIDASOA c/ Río Bidasoa 3 (28934-Móstoles)	Urb. Ext. 160,00 m²	35.013,62 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			92.036,72 €

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL:	450.900,79 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):	85.671,15 €
TOTAL CONTRATA	536.571,94 €
IVA (21 %)	112.680,11 €
TOTAL CONTRATA CON IVA	649.252,05 €

El plazo de ejecución de las obras se estima en 10 semanas.

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 26 de marzo de 2018 en el cual se indica que:

Las obras contempladas en el proyecto de la PARTE 2 se engloban dentro del “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES” (PIR), aunque de forma complementaria a las obras recogidas en el proyecto de la PARTE 1. Dicha PARTE 2 se prevé presentarla como posibles mejoras dentro del procedimiento de licitación de las obras de la Fase II del PIR.

Todas las actuaciones son técnicamente viables ya que se tratan de obras en edificios existentes, cambios de instalaciones, cambios de acabados, etc., que no afectan a la estructura de los edificios ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a la mejora, a la modernización, a la adaptación y la adecuación a la normativa vigente de las instalaciones existentes. Por lo tanto las obras contempladas en el proyecto son “obras menores” que no afectan a la estructura de los edificios ni suponen cambios de usos, por lo que no requerirán autorizaciones, licencias ni permisos especiales.



Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que aun constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.

Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación y por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.

Al realizarse en edificios de propiedad municipal y tratarse de obras de rehabilitación en los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras menores realizadas en los edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES (PARTE 2) con un presupuesto de contrata de 536.571,94 € más 112.680,11 € de IVA, con un total de 649.252,05 €.



Segundo: Dar traslado a Contratación y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

12/ 197.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PLAN DE ASFALTADO 2018. EXPTE. OBR.VÍAS-03/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: Obr.Vías-03/18
Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico del “Plan de Asfaltado 2018” y “Estudio de Seguridad y Salud”.
Interesado: Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto Redactado por los Técnicos de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Fecha de iniciación 16.03.2018

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a las obras de “Plan de Asfaltado 2018” se han apreciado los hechos que figuran a continuación.

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

-Pavimentación de calles



Reparación del firme de las calzadas, procediendo a realizar saneamiento previo de las zonas en mal estado, demoliendo el firme de hormigón en mal estado y reponiéndolo con un espesor de 30 cm. en calzadas y de 25 cm. en aparcamiento.

Instalación de sumideros, conectados a la Red General, en aquellas zonas en las que existen acumulaciones de agua de lluvia.

Tratamiento de grietas existentes, mediante sellado y nivelado de las mismas.

Tratamiento de zonas de asfaltado existente, en mal estado, con levantamiento de las partes sueltas.

Puesta en cota de todo tipo de registros de instalaciones, con sustitución de aquellos cercos y tapas en deficiente estado. Asimismo levantado y reposición de horquillas para reserva de espacios para basuras y reciclaje de materiales.

Enrasado de todo tipo de zanjas, calas, etc., previo al extendido global de las capas de asfaltado.

Fresado con un ancho de un metro y sección triangular desde 4 cm. Hasta 0 cm. En las zonas perimetrales, para:

- *Mantener una altura de bordillo suficiente.*
- *Mejorar la pendiente transversal de la calzada.*
- *Unión de las partes nuevas de asfalto con las antiguas a mantener.*

Señalización horizontal con pintura de dos componentes en:

- *Pasos de cebra para pasos de peatones*
- *Líneas de separación de carriles de calzadas.*
- *Líneas de delimitación de aparcamiento*
- *Flechas de dirección en calzada*
- *Otros símbolos de circulación.*

Pavimentación de pista deportiva en interior de CEIP Celso Emilio Ferreiro.

Las actuaciones a realizar dentro en la pista deportiva en el interior del CEIP Celso Emilio Ferreiro son las siguientes:

- *Fresado de la sección total de aglomerado actual de las pistas existentes,*
- *Saneamiento y preparación de la base obtenida.*
- *Pavimento deportivo de aglomerado asfáltico en caliente (M.B.C.) con estructura cerrada tipo IV-a (micro aglomerado arena-betún) de 3 cm. de espesor sobre capa de aglomerado asfáltico en caliente (M.B.C.) colocadas a mano con cable, tipo AC-16 G de 4 cm. de espesor, incluso riego de imprimación de la subbase y riego de adherencia entre capas, extendido, nivelado y compactado por medios mecánicos.*
- *Recubrimiento de superficies pavimentadas peatonales de hormigón o asfalto con slurry de color, extendido a mano en capa uniforme con rastras de banda de goma, en dos capas.*



- *Marcaje y señalización para campo de balonmano, baloncesto, voleibol y futbol 7, con líneas de 5 cm. de ancho, continuas o discontinuas, en color a elegir, según normas de la Federación Española.*

En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.

No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Móstoles, de acuerdo con la Concejalía Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras, y aplicando siempre los precios del presente proyecto.

RELACIÓN DE CALLES Y PAVIMENTACIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN EL INTERIOR DEL CEIP CELSO EMILIO FERREIRO, INCLUIDAS EN EL PROYECTO:

1. *Calle Montero (tramo desde Paseo de Arroyomolinos hasta Avda. Dos de Mayo)*
2. *Calle Juan XXIII (Tramo c/Alcalde de Zalamea hasta c/Camino de Humanes)*
3. *Calle Tulipán (completa incluida glorieta, sin zona de aparcamientos)*
4. *Avenida de Portugal (tramo desde Avda. Alcalde de Móstoles hasta Avda. de la Constitución)*
5. *Calle Desarrollo (tramo desde Plaza Constelaciones hasta c/Moraleja de En Medio)*
6. *Calle Río Ebro (tramo Río Duero hasta c/Alfonso XII)*
7. *Calle Río Llobregat (completa)*
8. *Calle de las Mimosas (completa)*
9. *Pista Deportiva en C.E.I.P. Celso Emilio Ferreiro en Avenida de los Sauces, 53*

SEGURIDAD.-

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1.997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.



Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos *in situ* de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en TRES MESES.

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

REDACCIÓN.-

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.

- Se adjuntan y se admiten los siguientes documentos:

- Memoria Técnica
- Presupuesto completo.
- Precios unitarios.
- Precios descompuestos.

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos:

- Memoria Técnica
- Pliego de Condiciones.
- Mediciones y Presupuesto
- Planos.
- Tomo de Seguridad y Salud.

- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto "Plan de Asfaltado 2018" de fecha 16 de marzo de 2.018

- Se adjunta Informe técnico del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras de fecha 16 de marzo de 2.018, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 524.774,54€ más 110.202,65 € de 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 634.977,19 €.

Tercero: El Proyecto "Plan de Asfaltado 2018" se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.



Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2018”

Segundo. Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2018”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

13/ 198.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS MÓSTOLES 2018”. EXPTE. C/063/CON/2017-081 (S.A.R.A.).**

El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/063/CON/2017-081 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS MÓSTOLES 2018”.
Interesado: Concejalía de Educación.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 02/10/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 13/724, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Dicho expediente de contratación se tramitó, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), anticipadamente, motivo por el cual el Acuerdo de aprobación, anteriormente aludido, no contenía pronunciamiento alguno respecto a la autorización del gasto, para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO (S.A.R.A.)
(VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima de 584.280 €, más la cantidad de 58.428 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Todo ello, de acuerdo con el siguiente desglose (conforme se establece en el Anexo del PPT):
 - Para el año 2018, el presupuesto base para los meses de Julio y Agosto y los periodos de Junio (7 días), Septiembre (6 días) y Vacaciones de Navidad (10 días), será de 279.180 €, más la

cantidad de 27.918 € en concepto de IVA, con un total de 307.098 €.

- Para el año 2019, el presupuesto base para los meses de Julio y Agosto, las vacaciones de Semana Santa (6 días) y los periodos de Junio (7 días), Septiembre (6 días) y Vacaciones de Navidad (10 días), será de 292.140 €, más la cantidad de 29.214 € en concepto de IVA, con un total de 321.354 €.
- Por lo que respecta al año 2020, el presupuesto base para las Vacaciones de Semana Santa (6 días), será de 12.960 €, más la cantidad de 1.296 € en concepto de IVA, con un total de 14.256 €.

Asimismo, el presupuesto base de licitación viene determinado por los siguientes precios unitarios:

- Precio unitario máximo por plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 18,00 € más 10 % de IVA.
- Precio unitario máximo por plaza/quincena en Julio y Agosto: 108,00 €, más 10 % de IVA.

- Duración: Las colonias urbanas se desarrollarán entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2020. Dicho plazo de ejecución, podrá prorrogarse por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2022.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 293, de 2 de diciembre de 2017 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1.- ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D'ARAGÓN
- 2.- KIDSCO ESCUELAS INFANTILES, S.L.
- 3.- EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.
- 4.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.
- 5.- MEDITERRÁNEA DE GESTIÓN SOCIAL, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de enero de 2018 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por la primera, segunda y cuarta mercantiles relacionadas, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por todas ellas, siendo por tanto admitidas a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la misma Mesa de Contratación, celebrada el 26 de enero de 2018.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 26 de enero de 2018, se procede, asimismo, a la apertura del sobre número 2 (Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor), correspondiente a los cinco licitadores admitidos, evacuándose informe técnico de valoración del mismo, con fecha 7 de febrero de 2018, que hace suyo la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, en el que se reflejaban las siguientes puntuaciones:

	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES DE ARAGON	KIDSCO BALANCE, S.L.	EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L.	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	MEDITERRANEA DE GESTIÓN, S.A.
2.1 Tareas de organización previas al inicio de actividades	1	1	2	1,50	2
2.2. Protocolos de actuación	1	1,50	2	1,25	1,50
2.3 Planning de actividades: diario y quincenal	1	1,50	2	1,50	1
2.4 Plan de atención a la diversidad	0,50	1	1	0,50	0,50
2.5 Inclusión de actividades en inglés	0,75	0,75	0,75	0,50	0,25
2.6 Excursiones, lugares y plan de actividades	0,50	1	1	0,75	0,50
TOTAL	4,75	6,25	8,75	6,00	5,75

Sexto: Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 23 de febrero de 2018, se procedió a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las ofertas siguientes:

1. ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D'ARAGÓN: Precio unitario por plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 14 € + 1,40 € de IVA (catorce euros más un euros con cuarenta céntimos de IVA). Precio unitario por plaza/quincena en julio y agosto: 96,90 € más 9,69 € de IVA (noventa y seis con noventa euros más nueve con sesenta y nueve céntimos de IVA). Monitores adicionales: Siete durante todo el mes de julio, con contrato de 5 horas diarias.
2. KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L.: Precio unitario por plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 13,50 € + 1,35 € de IVA (trece euros con cincuenta céntimos más un euro con treinta y cinco de IVA). Precio unitario por plaza/quincena en julio y agosto: 82 € más 8,20 € de IVA (ochenta y dos euros más ocho euros con veinte céntimos de IVA). Monitores adicionales: Ocho durante todo el mes de julio, con contrato de 5 horas diarias (8:30 a 13:30).
3. EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.: Precio unitario por plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 14,67 € + 1,47 € de IVA (catorce con sesenta y siete euros más un euro con cuarenta y siete de IVA). Precio unitario por plaza/quincena en julio y agosto: 88,02 € más 8,8 € de IVA (ochenta y ocho euros con dos céntimos más ocho euros con ochenta céntimos de IVA). Monitores adicionales: Quince durante todo el mes de julio, con contrato de 5 horas diarias (8:30 a 13:30).
4. JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.: Precio unitario por plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 13,50 € + 1,35 € de IVA (trece euros con cincuenta céntimos más un



- euro con treinta y cinco de IVA). Precio unitario por plaza/quincena en julio y agosto: 81 € más 8,10 € de IVA (ochenta y un euros más ocho euros con diez céntimos de IVA). Monitores adicionales: Quince durante todo el mes de julio, con contrato de 5 horas diarias (8:30 a 13:30).
5. MEDITERRANEA DE GESTIÓN SOCIAL, S.L.: Precio unitario por plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 17,67 € + 1,77 € de IVA (diecisiete con sesenta y siete euros más un euro con setenta y siete céntimos de IVA). Precio unitario por plaza/quincena en julio y agosto: 107,13 € más 10,71 € de IVA (ciento siete con trece euros más diez euros con setenta y un céntimos de IVA). Monitores adicionales: Cinco durante todo el mes de julio, con contrato de 5 horas diarias (8:30 a 13:30).

Séptimo.- Con fecha 5 de marzo de 2018, se emitió por el Director de Educación, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2018, en el que se constataban los siguientes resultados:

“... El resultado final de todas las valoraciones es el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	VALORACIÓN PROYECTO TÉCNICO	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PLANTEAMIENTO DE MEJORAS	TOTAL
J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	6	12	3	21,00
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.	8,75	8,8	3	20,63
KIDSCO SERVICIOS INFANTILES, S.L.	6,25	11,63	1,60	19,48
OS ZAGALES D'ARAGON, S.L.	4,75	6	1,40	12,15
MEDITERRANEA GESTIÓN SOCIAL, S.L.	5,75	0,47	1	7,22

Según el resultado final, se propone la adjudicación de este contrato a la empresa J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.”

Octavo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 13 de marzo de 2018, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1222/18, dictado el 13 de marzo de 2018, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. C.I.F (B-80345721), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato



conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 21.910,50.- €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 17, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato ADMINISTRATIVO ESPECIAL para el DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS MÓSTOLES 2018” (Expte. C/063/CON/2018-081 (S.A.R.A.)), a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., C.I.F (B-80345721), por un importe máximo de 438.210,00 €, mas la cantidad de 43.821,00 €, en concepto de IVA, con un total de 482.031,00 €, siendo la aportación máxima por parte del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con lo establecido en la Prescripción 12 con el título “Régimen de pagos” del Pliego de Prescripciones Técnicas, de 243.405,00 €, más 24.340,50 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, con un total de 267.745,50 €, para el plazo de ejecución del contrato, coincidente con los periodos que se indican en las Prescripciones 9 y 10 de las



contenidas en el mismo Pliego, para los años 2018, 2019 y 2020 (6 días en Semana Santa), sin posibilidad de prórroga, de acuerdo con la proposición presentada, en la que se ofertaban los siguientes precios unitarios:

- Precio unitario por plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 13,50 €, mas la cantidad de 1,35 € de IVA.
- Precio unitario por plaza/quincena en julio y agosto: 81,00 €, más 8,10 € en concepto de IVA.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta la mejora ofertada en la misma proposición, sin coste adicional para el Ayuntamiento, consistente en la puesta a disposición, por parte de la Adjudicataria, de 15 monitores adicionales en horario de 8:30 a 13:30 durante todo el mes de julio, cada año del contrato.

Todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 243.405,00 €, más 24.340,50 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2018, corresponderá la cantidad de 116.842,50 €, más la cantidad de 11.684,25 € en concepto de IVA, con un total de 128.526,75 € y, con cargo a la aplicación 35-3261-227.99 (R.C. 2/2018000001028)

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 199.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2018-036 (C/068/CON/2016-110).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de



Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-036.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: PRIVADO DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2016-110).
Interesado Concejalía de de Patrimonio.
Procedimiento: Prórroga de contrato.
Fecha de iniciación: 28.03.18.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de de Patrimonio, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo 9/182 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2017 se adjudicó el contrato PRIVADO DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2016-110), a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (C.I.F A-48001648), por un importe de 58.610,00.- €, I.V.A. exento, para el período de ejecución del contrato, referido a la realización de las prestaciones objeto del mismo, por periodo de UN AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por plazo máximo de UN AÑO y, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaban las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Participación en beneficios.
- Cláusula de retirada permiso de circulación.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 6 de abril de 2017.

Tercero.- Con fecha 28.03.18, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de de Patrimonio, para la Prórroga del contrato arriba referido, por el periodo



comprendido entre el 6 de abril de 2018 y el 5 de abril de 2019 y, en el que quedan incorporados los siguientes documentos:

- Informe técnico suscrito por el Arquitecto de la Concejalía de Patrimonio, fechado el 27 de marzo de 2018.
- Escrito de conformidad con la prórroga propuesta, presentado por la representación de la mercantil adjudicataria, con fecha 21 de marzo de 2018, en el Registro General de la Corporación (Entrada 15480).
- Propuesta de aprobación de gasto nº 2018000001158 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2018000001029.
- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.
- Informe jurídico.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 20.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación y modificación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece que el plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por plazo máximo de UN AÑO.

Dicha cláusula respeta lo preceptuado en el artículo 23 de la TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de aceptación de prórroga anual del contrato, suscrita por el contratista, de 21 de marzo de 2018, que ha sido informada favorablemente por el Arquitecto de la Concejalía de Patrimonio, con fecha 27 de marzo 2018. El importe para dicha prórroga asciende a 58.610 €, con exención de I.V.A., para el periodo comprendido entre el 6 de abril de 2018 y el 5 de abril de 2019.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de



Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato PRIVADO DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2016-110), adjudicado a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (C.I.F A-48001648), para el periodo comprendido entre el 6 de abril de 2018 y el 5 de abril de 2019 y por un importe de 58.610 €, con exención de I.V.A.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 58.610 €, con exención de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2018, con cargo a la aplicación 10-9201-22401 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2018000001029).

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la Adjudicataria y a los Servicios Municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de abril de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a once de abril de dos mil dieciocho.